



SALA PENAL

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 05 360 60 99057 2019 08037
Procesado: Andrés Felipe Londoño González
Delito: Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
Asunto: Declara desierto recurso extraordinario de casación

La defensa de ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GONZÁLEZ interpuso oportunamente el recurso extraordinario de casación, sin embargo venció el término legal para la respectiva sustentación sin que ello haya ocurrido, siendo imperativo declarar desierto dicho recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, inciso 2° ibidem.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto, de acuerdo con el artículo 318, inciso 3° del Código General del Proceso, conforme al principio de integración normativa señalado en el artículo 25 del CPP.

Lo anterior, deberá notificarse a los interesados y una vez en firme la decisión se remitirá el expediente al despacho de origen, Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí.

En mérito de lo expuesto la Sala Once de Decisión Penal del Tribunal Superior de Medellín,

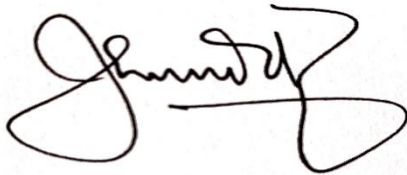
RESUELVE

PRIMERO. Declarar desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de ANDRÉS FELIPE LONDOÑO GONZÁLEZ.

SEGUNDO. Contra esta providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este auto.

TERCERO. Una vez en firme esta decisión, remítase el expediente al despacho de origen, Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí.

Notifíquese y cúmplase




JORGE ENRIQUE ORTIZ GÓMEZ

Magistrado



CÉSAR AUGUSTO RENGIFO CUELLO

Magistrado



LUIS ENRIQUE RESTREPO MÉNDEZ

Magistrado